



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MPA

Ayabaca, 18 de junio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

CONSIDERANDOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 100983, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el señor Carlos Isidro Sánchez Calva; **Informe N° 262-2024-MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 439-2023-MPA-GM-GDES**, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 1383-2024-MPA-GPP**, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 525-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud**, con N° de Registro 100983, el señor Carlos Isidro Sánchez Calva, solicita un apoyo económico ya que por ser una persona de bajos recursos económicos y por motivos de salud recurre a su despacho, esperando contar con dicho pedido;

Que, con **Informe N° 262-2024-MPA-GDES-SSCOM-CECP**, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, que, en cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con el apoyo económico correspondiente y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo presentado por el Sr. CARLOS ISIDRO SANCHEZ CALVA. Indicando también que, después de realizarse la cotización correspondiente de los 15 rollos de alambre de púas de 500m, solicitado por el administrado, el monto es de S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 439-2024-MPA-GM-GDES**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT.

Que, se cuente con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su determinación.

Que, mediante **Informe N° 1383-2024-MPA-GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, esta Gerencia indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) en calidad de Apoyo Económico para EL SEÑOR SANCHEZ CALVA CARLOS ISIDRO, identificado con DNI N° 48984203;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MPA

Que, con **Informe N° 525-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, tomando en consideración lo peticionado y acreditado con el acervo documentario que se adjunta, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, DEBIENDO emitirse el resolutivo respectivo que justifique el egreso de dinero.
2. Por emitido el auto resolutivo, procédase a notificar al interesado del beneficio otorgado, debiendo encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas y Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, accione de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad funcional.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del SEÑOR SANCHEZ CALVA CARLOS ISIDRO, identificado con DNI N° 48984203, por un monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
D.º C. DANIEL IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N° 260 - AYABACA